



**MAT:** Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Algarrobo, a contribuyente **Daniel Manríquez Manríquez.**

ALGARROBO,  
DECRETO N°

19 JUL 2021

1345

VISTOS:



1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. D.A. N° 1.277 de fecha 03.07.2021, Asume Alcaldía.
4. D.A N° 0006 de fecha 05.01.2021, Establece Orden de Subrogancias en la I. Municipalidad de Algarrobo.
5. D.A N° 0146 de fecha 18.01.2021, Establece Orden de Subrogancias en la I. Municipalidad de Algarrobo.
6. D.A. N° 924 de fecha 12.05.2021, Modifica Decreto Alcaldicio N° 0006 de fecha 05.01.2021, que Establece Orden de Subrogancias en la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
7. D.A N° 1.182 de fecha 16.06.2021, Modifica Decreto Alcaldicio N° 0146 de fecha 18.01.2021, que Establece Orden de Subrogancias en Municipalidad de Algarrobo
8. D.A. N° 1610 de 28.10.2020 aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2021.-
9. Memorándum N°08-2021 del Departamento de Inspección Municipal.
10. Solicitud B.N.U.P. a nombre de Daniel Manríquez Manríquez.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. Alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.



3. Que, la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la Republica, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.
4. Solicitudes de BNUP de contribuyentes, con sus respectivos informes de la Dirección de Obras y las mediciones tomadas por Patentes Comerciales.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Algarrobo, de acuerdo a la siguiente descripción:

<u>NOMBRE</u>	<u>UBICACIÓN</u>	<u>MEDIDAS</u>
Daniel Manríquez Manríquez	Luz Divina	2.5 X 2.5 Mts <sup>2</sup> = 6.25

2. Los contribuyentes deben mantener el aseo de los espacios que están ocupando, de lo contrario serán infraccionados por la municipalidad. Con respecto al aseo, cada contribuyente de kiosco deberá instalar 2 basureros (tipo: tampones 200 litros o 150 litros), pintados de color blanco o plástico oscuro y que indique basura, con el fin que mantener limpio y ordenado el lugar.
3. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo con la respectiva Ordenanza Municipal vigente. Suma que deberá ser cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo. La mora en el pago será causal de revocación inmediata del permiso otorgado.
4. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.
5. Remítanse los antecedentes adjuntos, al Departamento de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su posterior archivo o fines que estime pertinentes.



6. El referido Permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales y Patentes Comerciales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS**  
ALCALDESA (S)

**PATRICIO ANTONIO YAÑEZ UGARTE**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PFMM/PAYU/U.C./REYM/jmm  
Patentes Comerciales (1)  
Jurídico (1)  
Interesados (1)

1345

19 JUL 2021

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO

**ORIGINAL**

SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA  
RECEPCIÓN: 23 JUL 2021

FECHA SALIDA: 23 JUL 2021  
OBSERVACIÓN N°

